



<u>ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA</u>			
Artículo 81;92 De La Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública Y Las Condiciones Particulares Y Generales Del Contrato			
NÚMERO DE CONTRATO	N°001-GADPRAH-2025	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 DE ENERO DEL 2025
<u>DATOS DEL CONTRATISTA</u>			
NOMBRE COMERCIAL	SOCIEDAD CIVIL COMERCIAL ESTACION DE SERVICIOS ORION		
REPRESENTANTE LEGAL /GERENTE/PROPIETARIO.	Lcda. Nancy Magali Elizalde		
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1590017511001		
<u>OBJETO CONTRACTUAL</u>			
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA, VEHICULOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ÁVILA HUIRUNO, Y PARA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA PLANTA ADMINISTRATIVA DEL GADPRAH (DIESEL Y GASOLINA)			
<u>VALOR DEL CONTRATO</u>			
USD \$ 6,550.80 (SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES CON 80/100)			
<u>PLAZOS DE EJECUCIÓN</u>			
30, que se contarán desde el día siguiente a la fecha de suscripción de LA ORDEN DE COMPRA			
<u>ANTICIPO</u>			
<u>INICIO:</u> No Aplica		<u>FIN:</u> No Aplica	
<u>VALOR:</u>			
<u>PRÓRROGAS:</u>		<u>SUSPENSIONES:</u>	
No aplica		No aplica	



<u>DELEGACIONES:</u>			
<u>ADMINISTRADOR:</u>	Ing. WASHINGTON ROMEL POZO BUSTOS	<u>FISCALIZADOR</u> :	
cargo:	TECNICO DE OBRA PÚBLICA GADPRAH	cargo:	
<u>CAMBIO DE DELEGACIONES</u>			
nombre y cargo de administrador:	n/a	documento de delegación:	
nombre y cargo de fiscalizador.	n/a	documento de delegación	
<u>PARTE RESOLUTIVA</u>			
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, prevé:</p> <p>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</p> <p>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)” El artículo 71 de la LOSNCP,</p>			



preceptúa: “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

OBJETO DE CONTRATO.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el (CONTRATANTE GADPR AVILA HUIRUNO), la (ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LAMAQUINARIA, VEHICULOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ÁVILA HUIRUNO, Y PARA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA PLANTA ADMINISTRATIVA DEL GADPRAH (DIESEL Y GASOLINA), a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Avila Huiruno. La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing.Washington Romel Pozo Bustos, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos / servicios contratados / obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista. Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista, de ser el caso.

DOCUMENTACIÓN GENERADA:

1. Informe de necesidad de contratación 2. Términos de referencia y especificaciones técnicas de la contratante. 3. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. 4. Estudio de mercado con sus respectivos anexos de publicación y proformas. 5.Garantia Tecnica presentada por el contratista de aplicar. 6. certificacion Presupuestaria. 7. proforma; SOCIEDAD CIVIL COMERCIAL ESTACION DE SERVICIOS ORION, con RUC 1590017511001, certifica e informa que el bien/servicio/obra ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA, VEHICULOS DEL GOBIERNO



AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ÁVILA HUIRUNO, Y PARA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA PLANTA ADMINISTRATIVA DEL GADPRAH (DIESEL Y GASOLINA) , la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AVILA HUIRUNO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

NUMERO	CPC	DESCRIPCION DEL CPC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	333400011	DIESEL	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA MOVILIDAD DE LA MAQUINARIA, VEHICULOS DEL GADPRAH (DIESEL)	galón (US)	2900.00
2	333100013	GASOLINA EXTRA	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA GENERADOR Y EQUIPOS MENORES DEL GADPRAH (GASOLINA)	galón (US)	500.00

OBSERVACIONES:

NO HAY MORA

CONCLUSIONES:

Una vez considerando toda la documentación generada, la entrega de todos los ítems objeto de contrato según características establecidas y considerando el tiempo transcurrido en cuanto a los plazos de entrega, se detalla el siguiente cuadro resumen:

<u>FECHA LÍMITE PARA LA ENTREGA 30 DIAS, (27 DE FEBRERO DEL 2025), CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO (28 DE ENERO DEL 2025).</u>		VALOR POR DÍA DE RETRASO	TOTAL DÍAS DE RETRASO	TOTAL DE MULTA POR RETRASO
MONTO TOTAL DE CONTRATACIÓN	6550.80			
MONTO TOTAL ENTREGA DEFINITIVA	6550.80	6.5508	0	NO HAY MORA
TOTAL – MULTA POR MORA	6550.80	NO HAY MORA	0	NO HAY MORA

Cabe mencionar que el cálculo de las multas se lo establece según:



Cláusula Décima Primera. - MULTAS 11.02.- En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación del 1x1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

Para constancia y fiel cumplimiento de las cláusulas que anteceden, previa aceptación de las partes que intervienen en la presente diligencia, se suscribe la presente acta de entrega recepción definitiva.

Nombre Y Firma.

Ing. WASHINGTON ROMEL POZO BUSTOS

ING. INES BONILLA QUERA

TECNICO DE OBRA PÚBLICA GADPRAH

TESORERA

Lcda. Nancy Magali Elizalde

**REP. LEGAL CONTRATISTA, SOCIEDAD CIVIL COMERCIAL ESTACION DE
SERVICIOS ORION.**